

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/195

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100046215.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100046215**, consistente en:

"presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Politécnico Nacional de nivel superior de 1975 a 2015"

Otros datos para facilitar su localización:

"Estados financieros de IPN 1975 a 2015 de nivel superior"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Recursos Financieros a través del oficio AG-UE-01-15/01181.

TERCERO.- Mediante el oficio número SAD/3009/2015, recibido el veintiséis de mayo de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

En relación a la petición del ciudadano, me permito informar que esta área no cuenta con la información solicitada respecto de los años 1975 a 2009, ya que de acuerdo al artículo tercero de los Lineamientos a que se sujeta la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, "El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será de cinco años, contados a partir del ejercicio a aquel en que se elabore el documento". Además menciona que tratándose de documentación que ampare inversiones en activos fijos y en obras públicas, así como aquella que sirva de base para el financiamiento de responsabilidades o procesos judiciales, deberá conservarse como mínimo durante un periodo de doce años.

Derivado de lo anterior y en apego al artículo tercero mencionado en el párrafo que antecede, se anexa CD con archivo electrónico de los ejercicios 2010 a 2014 respecto de los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Politécnico Nacional de nivel superior.

Finalmente se aclara que por lo que corresponde a los Estados Financieros de nivel superior, se generan exclusivamente consolidados y no por nivel educativo; esto con fundamento en el Manual de Organización de la Dirección de Recursos Financieros, específicamente en las funciones de la División de Contabilidad y del Departamento de Contabilidad.

...

CUARTO.- Mediante el oficio número SAD/3327/2015, recibido el veintiocho de mayo de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario de Administración respondió como parte de la solicitud de acceso a la información y en alcance al oficio SAD/3009/2015 en el que manifiesta lo siguiente:

“ ...

me permito adjuntar al presente el archivo electrónico en CD, el cual contiene información respecto del presupuesto de ingresos y egresos de esta Casa de Estudios de los ejercicios 2010 a 2015 correspondiente al nivel superior.

Lo anterior con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las obligaciones contraídas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sea entregada dicha información al peticionario.

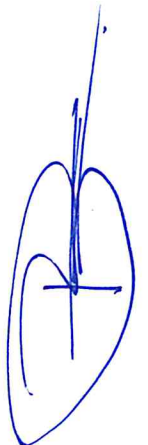
...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a



la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Politécnico Nacional asignado al nivel superior de 1975 a 2009**

Lo anterior debido a que de acuerdo con el artículo tercero de los Lineamientos a que se sujeta la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998 no existen registros anteriores al dos mil diez, en los archivos de la Secretaría de Administración.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente en la Unidad Administrativa antes mencionada, consistente en:

- *Presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Politécnico Nacional asignado al nivel superior de 2010 a 2015.*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Secretaría de Administración, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100046215.

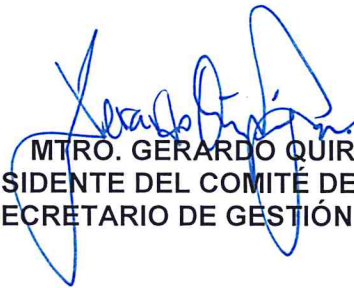
SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN